

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 4 DE MARZO DE 1971

Núm. 52

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 6

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil con fecha 20 de enero pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local se ha dirigido a este Centro Directivo exponiendo el problema suscitado, con carácter casi general en las Corporaciones municipales, respecto a la situación del personal que con motivo de la supresión de determinadas exacciones municipales, dispuesta por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre sobre reforma de las Haciendas locales, y consiguiente supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de los arbitrios municipales suprimidos, han pasado a prestar otras funciones o servicios análogos como titulares de plazas a extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucciones cursadas al efecto por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1962, cuyas funciones en muchos casos corresponden a plazas que tienen señalado un nivel retributivo superior al que corresponde, por razón de su cargo, a los Funcionarios de Arbitrios adscritos a las mismas. La permanencia en el desempeño de tales cometidos desde aquella fecha por parte de funcionarios procedentes de los suprimidos Arbitrios municipales hace aconsejable que por las Corporaciones locales en que presta sus servicios personal de esta clase, por razones de equidad y en evitación de posibles desigualdades retributivas en relación con otros funcionarios que realizan idénticos cometidos, se considere la conveniencia de asignarles el grado retributivo de la plaza que han pasado a servir, cuando ésta tenga dotación superior, promoviendo al efecto la pertinente modificación de plantilla, sin que tal mejora, caso de acordarla, pueda tener efectos retroactivos de ninguna clase, ni im-

plicar alteración alguna de su situación personal, que continuará siendo la de funcionarios de Arbitrios «a extinguir», así como tampoco de la clasificación de las respectivas plazas, que se mantendrán en plantilla con su actual clasificación dentro del Grupo de Servicios Especiales hasta que al producirse su vacante queden automáticamente amortizadas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado significar a las Corporaciones Locales afectadas que pueden proponer con carácter voluntario y al amparo de lo dispuesto en el núm. 17 del artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, la asignación del grado retributivo correspondiente a la plaza o cargo que sirven actualmente, en favor de los funcionarios de que queda hecha referencia, y en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta además, en su caso, los límites máximos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 2 de marzo de 1971.

El Gobernador Civil,

1146

Luis Ameijide Aguiar

**

CIRCULAR NUM. 7

En el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 25 de los corrientes, se publica el Decreto 307/1971, de 20 de febrero, por el que se convoca elecciones provinciales para la renovación trienal ordinaria de las Diputaciones Provinciales.

Y teniendo en cuenta que la elección afecta de una parte, a los Diputados que ostenten la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en la Provincia, se recuerda que a los efectos del párrafo 2.º del artículo 232 de la Ley de Régimen Local, el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de-

termina las Corporaciones y Entidades que tienen derecho a designar Compromisarios para la elección de los Diputados por dicho grupo.

En su consecuencia, las que se consideren comprendidas en dicho precepto legal, pueden solicitar su inscripción en el Registro de este Gobierno Civil hasta el día 7 del corriente mes, a no ser, que ya figuren inscritas en dicho Registro de fines electorales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y Corporaciones interesadas.

León, 1 de marzo de 1971.

El Gobernador Civil,

1147

Luis Ameijide Aguiar

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de marzo, para los artículos que a continuación se indican:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candéal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Elaboración voluntaria: Flama (miga blanda): Pieza de 2.750 gramos, 32,50 pesetas.

Pieza de 2.000 gramos, 25,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,00 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,10 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,20 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,60 ptas.

Pieza de 170 gramos, 2,70 ptas.

Pieza de 80 gramos, 1,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 2.000 gramos, 26,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,90 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,80 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,90 ptas.

Aceite de soja: 28,00 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas. Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Huevos frescos: El precio máximo de venta al público de los huevos de la clase B, primera, con peso unitario de 56 a 61 gramos, y peso mínimo por docena de 690 gramos, será de 37,50 pesetas docena.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceites y bacalao, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a los mismos, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y

Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Héroes Leoneses, número 1, teléfono 225932.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de marzo de 1971.

El Gobernador Civil Delegado,

1141

Luis Ameijide Aguiar

ORGANIZACION SINDICAL

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

CONCURSO público para la adquisición de impresos de oficina y material de escritorio con destino a distintas dependencias de este Organismo.

Las condiciones para llevar a cabo la citada adquisición, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en el correspondiente pliego de condiciones, expuesto en el tablón de anuncios de este Organismo.

Se admitirán ofertas en la Administración Provincial de León durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de sobres por la J. E. A. P. se celebrará a las cuarenta y ocho horas siguientes hábiles de haber quedado cerrado el plazo para la admisión de ofertas, en la Sala de Juntas de esta C. N. S., a las doce horas.

Las personas interesadas, podrán solicitar de la citada Administración Provincial Avda. José Antonio, núm. 3, de León, los correspondientes pliegos de condiciones a que se refiere el presente concurso.

Todos los gastos de impuestos, anuncios, notario y demás, derivados del concurso, serán de cargo de los adjudicatarios.

León, 25 de febrero de 1971.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Díez Sandes.

1083

Núm. 439.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro

de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

| | |
|------------------------|------|
| San Esteban de Nogales | 1069 |
| Cebanico | 1092 |
| Destriana | 1094 |
| Vega de Infanzones | 1125 |
| Cebrones del Río | 1129 |

PADRONES

Boñar, Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1970.—Plazo reglamentario. 1066

Cimanes de la Vega, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1971.—15 días. 1070

Destriana, Padrón del arbitrio municipal urbana de 1971. Padrón del arbitrio municipal rústica de 1971. Padrón de vehículos de motor de 1971. Padrón de familias pobres 1971.—15 días. 1094

Burón, Padrones de arbitrios e impuestos municipales para el año 1971 de vehículos de tracción mecánica, de tránsito de animales, de tenencia de perros, de techados de paja y de recepción de programas de televisión. Sobre riqueza rústica, riqueza urbana y de desagüe de canales. 15 días. 1097

Vega de Infanzones, Padrón vehículos de motor año 1971. Padrón de Beneficencia municipal, año 1971.—15 días. 1125

Encinedo, Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.—15 días. 1126

CUENTAS

Destriana, Liquidación del presupuesto 1970.—15 días. 1094

Vega de Infanzones, Liquidación, cuenta general, del patrimonio, de valores auxiliares e independientes, del ejercicio de 1970.—15 días. 1125

Cebrones del Río, Liquidación del presupuesto municipal ordinario 1970. 15 días. 1129

Ayuntamiento de
Encinedo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, para la construcción de un camino vecinal de Nogar a Quintanilla de Losada, en este municipio, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados desde el siguiente en que fuere publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y durante cuyo período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar, cuyo documento se halla en la Secretaría municipal.

Encinedo, 27 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1127

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo 15 días.

| | |
|---------------------------|------|
| Vegacernerja | 1087 |
| Marialba de la Ribera | 1099 |
| San Justo de las Regueras | 1100 |
| Valdesogo de Arriba | 1101 |

CUENTAS

Villanueva de las Manzanas, Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.—15 días. 1098

Villacelama, Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.—15 días y los 8 siguientes. 1102

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 117-70, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo instados por don Joaquín Fernández Jaular, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdelafuente, quien está representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida y defendido por el Letrado Sr. Gutiérrez, contra don José Iglesias Gómez, también mayor de edad, y vecino de San Miguel de las Dueñas, en reclamación de 15.000 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció el demandado en las actuaciones, por lo que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y Fallo: Que debo de mandar y man-

do seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, don José Iglesias Gómez, vecino de San Miguel de las Dueñas, y con su producto, pago total al acreedor, don Joaquín Fernández Jaular, de la suma del principal reclamado de quince mil pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricados.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1037 Núm. 432.—341,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 12/71, se tramita expediente de dominio de finca rústica a instancia de D.^a Paula Méndez Mallo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de León, y D.^a Julia García Méndez, mayor de edad, asistida de su esposo D. Cándido Fernández Herrero, vecinos de León, con el Ministerio Fiscal, para inscribir en el Registro de la Propiedad de León, la finca rústica que a continuación se relaciona, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente para alegar cuanto a su derecho convenga.

Finca objeto de inscripción:

«Finca rústica, sita en León, polígono 10, parcela 150 de Catastro, al pago de Ejido de las Casas, de una superficie según el Catastro, de treinta y cinco áreas y treinta y siete centiáreas, y que medida últimamente se ha comprobado que tiene treinta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, Abundio Rodríguez y Manuel Pérez San Pedro; Este, José Vega Gutiérrez, hoy el mismo y Lucas Méndez Mallo; Sur, casco urbano, más concretamente Paula Méndez Mallo, Alberto Fernández, herederos de Fernando García Flecha y entrada o camino de la Avda. de José María Fernández, y Oeste, Eloina Flórez Diez, hoy calle de San Guillermo y finca de herederos de Manuel Flórez».

Dado en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1118 Núm. 445.—275,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número 1 de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción núm. uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en las diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado con el núm. 189 de 1969, sobre daños y conducción ilegal, contra Valentín Pérez Alonso y Fernando Buitrón Sánchez, se embargó como de la propiedad de los responsables civiles subsidiarios y a garantir la cantidad de cuarenta mil pesetas para cada uno Ramón Buitrón Orallo y Valentín Pérez Rodríguez, vecinos de Bárcena del Caudillo, que se exigen a los mismos, y se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes:

De la propiedad de Ramón Buitrón Orallo

Un tractor matrícula LE-404, completo y con sus cuatro ruedas y motor. Valorado en cuarenta mil pesetas.

Un televisor marca General Eléctrica Española, de 26 pulgadas, con su elevador reductor, marca Clarco, en buen estado. Valorado en veinte mil pesetas.

De la propiedad de Valentín Pérez Rodríguez

Un tractor matrícula LE-1.122, de cuatro ruedas, con motor en funcionamiento. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente sobre la Mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento y podrá ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1075 Núm. 441.—297,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, por sustitución.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 355 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Auxiliar de Vehículos "Ausu- vesa", representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigida por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, contra don Julio Llanaez Llanaez, mayor de edad, transportista y vecino de Mieres, sobre reclamación de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Auxiliar de Vehículos - Ausu- vesa, contra don Julio Llanaez Llanaez, en reclamación de cinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad demandante la indicada suma, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.— Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, don Julio Llanaez Llanaez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Fernando Berrueta Carraffa.

1038 Núm. 433.—319,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 642 de 1970 a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de enero de 1971.—El Sr. Juez Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de la otra como denunciante, Adolfo Carreira Rebollal, y de otra como denunciado Rafael Herrero Videgain, cuyas circunstancias constan en autos; sobre amenazas, y...

Fallo: que de debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Rafael

Herrero Videgain, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, expido la presente en Ponferrada a 30 de enero de 1971.—Lucas Alvarez. 947

Anuncios particulares

Fundación Municipal Villafranca de Educación y Acción Social

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Fundación convoca subasta para la adjudicación en venta de toda la planta baja o locales comerciales del edificio en construcción, sito en Villafranca del Bierzo, en la Travesía de la C. de Madrid a La Coruña, esquina al Callejón de Pino.

Dichos locales comerciales están definidos en el Proyecto del Arquitecto D. Juan Vallaure, según sus Planos, Memoria y Contrato de Ejecución de obras celebrado con el contratista don Jesús Alba. Dichos documentos se hallan protocolizados en la Notaría de esta Villa y allí o en la Secretaría del Ayuntamiento, podrán ser examinados en horas de oficina por quienes les interese, así como el pliego de condiciones de la subasta.

El tipo de licitación será de UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. Gastos notariales e impuestos a cargo del adjudicatario.

La fianza provisional será de 38.000 pesetas y la definitiva de 76.000 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana de viva voz y tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el día cuatro de abril próximo, a las once horas.

En caso de no existir licitadores que cubran el tipo de subasta anunciado, se celebrará una segunda subasta a continuación de la anterior con arreglo a las mismas normas y con el tipo reducido a UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Villafranca del Bierzo, 24 de febrero de 1971.—El Secretario, Balbino Alvarez de Toledo.

1085 Núm. 440.—253,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa de Villanueva

Por el presente se convoca a Junta General de esta Comunidad, para el próximo día 14 de marzo, a las once horas, primera convocatoria y con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos de la pasada temporada.
- 3.º Nuevo presupuesto que presenta el Sindicato.

4.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día y para los mismos asuntos, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Villanueva, 22 de febrero de 1971.—El Presidente, Miguel Fernández.

1089 Núm. 443.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa Forera

Se convoca a Junta General de esta Comunidad para el próximo día 14 de marzo, a las once horas en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de gastos e ingresos para su aprobación.
- 3.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda, el día 28, a las doce horas del mismo mes, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Carrizo, 23 de febrero de 1971.—El Presidente, Manuel Llorente.

1090 Núm. 444.—121,00 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Santa Olaja de Estlonza

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales", con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en Incompatibilidades, determinada en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 diciembre 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Olaja, 27 de febrero de 1971. El Presidente del Sindicato (ilegible).